



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través de ANSES o del órgano que resulte competente, tenga a bien revisar los requisitos de admisión para acceder al “*Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción*”, ya que paradójicamente, los beneficiarios de dicho programa resultaron ser empresas y multinacionales con gran capacidad económica, dejando a la gran cantidad de pequeñas y medianas empresas fuera del beneficio precitado.

JUAN EMILIO AMERI



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción publicada el 11 de abril del corriente año en la página institucional, tuvo por fin amortiguar el impacto producido a consecuencia del aislamiento social preventivo y obligatorio declarado por medio del Decreto Presidencial 297/2020, el cual fuera prorrogado hasta la fecha.

Por más loable que fueran las intenciones del Gobierno Nacional, lo cierto es que la ausencia de una regulación clara en relación con los requisitos como la falta de límites mínimos o máximos de empleados, o la sola exigencia de demostrar una reducción en la facturación, provocó que miles de PYMES quedaran fuera del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, a la vez que permitió que empresas como TECHINT y CLARÍN e incluso multinacionales como VIACOM, accedan al beneficio estatal.

Además de ser inmoral que empresas que han evadido impuestos y han generado ganancias exorbitantes durante décadas reciban beneficios estatales sin necesidad, el requisito exigido por la autoridad de aplicación de reportar los ingresos facturados entre los días 12 de marzo y 12 de abril de 2019 y 2020 es fácilmente manipulable porque no existe impedimento material para que los beneficiarios puedan demorar dicha facturación a los efectos de obtener el beneficio.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de resolución.

JUAN EMILIO AMERI